



Federación Nacional de Natación, Clavado, Polo Acuático y Nado Sincronizado.



LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS

Nº 0000570

ACTA No. 01/DA/2019/FENADEGUA. En la ciudad de Guatemala, siendo las nueve horas del día dos de enero de dos mil diecinueve, ante la infrascrito Director Administrativo, comparecen: Por una parte el señor **JOSÉ ISMAEL GONZÁLEZ ARIAS** de sesenta y tres años de edad, casado, Licenciado en Educación con Especialidad en Administración Educativa, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación dos mil ciento noventa y tres (2193), ochenta y tres mil doscientos setenta y ocho (83278) cero quinientos tres (0503), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de **Presidente del Comité Ejecutivo y Representante Legal de la Federación Nacional de Natación, Clavados, Polo Acuático y Nado Sincronizado de Guatemala**, lo que acredita con:

a) Resolución de Aprobación del Proceso Electoral TEDEFE-FEDE-NATA-53/2015 emitida por el Tribunal Electoral del Deporte Federado con fecha veintuno de octubre de dos mil quince, por medio de la cual se declara válido el proceso electoral realizado el veintiséis de septiembre de dos mil quince y como consecuencia electo Presidente de la Federación Nacional de Natación Clavados, Polo Acuático y Nado Sincronizado para el periodo ordinario que comprende del siete de diciembre de dos mil quince al seis de diciembre del año dos mil diecinueve, y, **b)** Con el acta de toma de posesión del cargo identificada con el número once diagonal DA diagonal doscientos mil quince diagonal FENADEGUA (11/DA/2015/FENADEGUA) de fecha siete de diciembre de dos mil quince, que obra en las hojas móviles números cero cero cero cero trescientos cincuenta y cinco, cero cero cero trescientos cincuenta y seis y cero cero cero trescientos cincuenta y siete del libro de actas administrativas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas. Y por la otra parte el señor **GUSTAVO ADOLFO ESCALANTE SIERRA**, de treinta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Perito en Electrónica y Bachiller Industrial, de este domicilio, quien se identifica Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número mil novecientos cincuenta y siete (1957) cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho (44578) cero ciento uno (0101) extendido por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su carácter de propietario de la Empresa Mercantil nombre comercial GLOBAL PC&EI, la cual se encuentra inscrita en Registro Mercantil General de la República bajo el número cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y seis (481666) folio seiscientos cincuenta y ocho (658) libro cuatrocientos cuarenta y tres (443) de Empresas Mercantiles. Los comparecientes manifiestan ser de los datos identidad personal anteriormente relacionados, encontrarse en el libre ejercicio sus nuestros derechos civiles, que las calidades con que actúan se encuentra vigentes y no han sido objeto de revocación ni modificación y que por el presente acto otorgan **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO FOTOCOPIADOR** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente acta se suscribe con fundamento en los artículos 1, 43 literal b), 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 29 Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del 15 de junio de dos mil dieciséis; y la literal C), punto treinta y cinco del



Federación Nacional de Natación, Clavado,
Polo Acuático y Nado Sincronizado.



LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS

Nº 0000571

Acta número ochenta y cuatro de fecha veinte de diciembre del dos mil dieciocho.

SEGUNDA: DENOMINACIONES: En lo sucesivo las partes también podrán ser denominadas o identificadas indistintamente como "LA FEDERACIÓN" y "LA ARRENDANTE. **TERCERA: OBJETO:** Por el presente acto "EL ARRENDANTE", da en arrendamiento a "LA FEDERACIÓN" el equipo fotocopiator que adelante se especifica que será utilizado por la Dirección Técnica, Dirección Administrativa y en la Dirección de Contabilidad de las oficinas centrales ubicadas en las piscinas olímpicas décima avenida de la zona cuatro de esta ciudad. **CUARTA: ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO FOTOCOPIADOR Y DESTINO:** A.- **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:** Una fotocopiatora marca CANON IR 2545, número de serie FUZ 30656, impresora láser, de cuarenta y cinco copias por minuto, fotocopiatora impresora en red y usb, scanner a color, dos bandejas de alimentación de papel, alimentador automático de originales, dúplex automático, tamaño de papel carta, oficio y doble carta, alimentador manual. B.- **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD:** Una fotocopiatora marca Lanier LD 2018D, número de serie J9247001449, impresora láser, veinte copias por minuto, fotocopiatora-impresora, dos bandejas de alimentación de papel, alimentador automático de originales, tamaño de papel carta y oficio, alimentador manual. C.- **DIRECCIÓN TÉCNICA:** Una fotocopiatora marca BROTHER MFC 8810 DW, número de serie U63400AN664531, impresora láser, cuarenta y una copias por minuto, fotocopiatora-impresora, scanner a color, bandejas de alimentación de papel, alimentador automático de originales, tamaño de papel carta y oficio, alimentador manual. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** "LA FEDERACIÓN" pagará en concepto de renta por las tres fotocopiatoras arrendadas la cantidad de UN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,500.00) mensuales a razón de quinientos quetzales exactos (Q.500.00) por cada fotocopiatora. Este precio cubre hasta tres mil fotocopias mensuales por cada fotocopiatora y en caso de que se exceda a las tres mil fotocopias por fotocopiatora, adicionalmente la Federación pagará la suma de quince centavos de quetzal por cada fotocopia. **SEXTA: PROCEDIMIENTO DE PAGO:** Los Directores de Contabilidad, Técnicos y Administrativa serán responsables del uso de la fotocopiatora que se les asigna y llevarán un registro mensual de impresiones, debiendo en cada caso reportarlo a la Dirección Administrativa. Por su parte "EL ARRENDANTE" informará a la Dirección Administrativa de la lectura de las impresiones tomadas por cada fotocopiatora dada en arrendamiento y una vez hecha la recepción y corroboración se hará la correspondiente requisición de pago. **SÉPTIMA: COORDINACIÓN** el "ARRENDANTE" tendrá relación directa con la Dirección Administrativa de "LA FEDERACIÓN", quien se encargará de coordinar y supervisar el buen funcionamiento del equipo recibido en calidad de arrendamiento. **OCTAVA: PLAZO:** El presente contrato tiene vigencia del dos de enero al treinta y uno de diciembre del año en curso. **NOVENA: DECLARACIÓN.** Enterado de las penas relativas al delito de perjurio "EL ARRENDANTE", bajo juramento legal, manifiesta que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones, a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Numero cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de



Federación Nacional de Natación, Clavado,
Polo Acuático y Nado Sincronizado.



LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS

Nº 0000572

Guatemala y que tampoco es deudor moroso de las instituciones contempladas en el artículo uno de lo referido ley. **DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: “EL ARRENDANTE”**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, manifiesto que conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES:** Los comparecientes en las calidades con que actúan, pactan como prohibido para **“EL ARRENDANTE”**: a) Ceder o enajenar los derechos provenientes del presente contrato, quedando prohibido entre otras cosas, que la factura que se emita mensualmente pertenezca a una persona distinta de la que por este acto se compromete a la prestación de los servicios; b) **CONFIDENCIALIDAD.** Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de mi conocimiento como resultado de los servicios que preste, y revelar, prestar o transferir a terceros cualquier material confidencial o reservado de **“LA FEDERACIÓN”** que llegare a mi haber, derivado de la prestación de los servicios, excepto que para ese efecto cuente con autorización expresa de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.** Los comparecientes en las calidades con que actúan, establecen que el presente arrendamiento termina automáticamente por vencimiento del plazo establecido en el mismo o por el acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con las obligaciones, caso en el cual se dará inmediatamente el aviso escrito de tal imposibilidad y ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. No obstante, **“LA FEDERACIÓN”** puede ponerle fin anticipadamente al contrato sin responsabilidad de su parte por cualquiera de las siguientes causas: a) Por negativa del **“ARRENDANTE”** a cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por negligencia del **“ARRENDANTE”** que afecte el perfecto funcionamiento de las fotocopiadoras recibidas en arrendamiento. En todo caso **“LA FEDERACIÓN”** se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato, atendiendo únicamente a su voluntad y sin que medie ninguna causa sin que **“EL ARRENDANTE”** tenga derecho a pago de daño o perjuicio alguno. **DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS.** Los otorgantes además acuerdan que **“EL ARRENDANTE”** es responsable del cumplimiento estricto y oportuno de las disposiciones tributarias a que se encuentra sujeta la presente contratación. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** Se establece además que **“EL ARRENDANTE”** solicitará al final del plazo del presente contrato la liquidación del mismo y posteriormente a dicha liquidación si no hubiera ningún inconveniente **“LA FEDERACION”** procederá al otorgamiento del respectivo finiquito lo cual deberá recíproco. Finiquitado el contrato se darán por terminadas las obligaciones, derechos y responsabilidades derivadas del mismo y **“LA FEDERACION”** notificará a **“LA AFIANZADORA”** para que cancele la fianza respectiva- **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS.** Se acuerda entre las partes que **“EL ARRENDANTE”** es responsable del cumplimiento estricto y oportuno de las disposiciones tributarias a que



Federación Nacional de Natación, Clavado,
Polo Acuático y Nado Sincronizado.



LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS

Nº 0000573

se encuentra sujeta la presente contratación. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas, José Ismael González Arias, en nombre y representación de “**LA FEDERACIÓN**” y “**EL ARRENDANTE**” declaran que aceptan el contenido del presente arrendamiento en todas y cada una de sus cláusulas. **DÉCIMA SÉPTIMA:** No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente acta administrativa en el mismo lugar y fecha a los cuarenta y cinco minutos de inicio, la cual ha sido leída íntegramente por cada uno de los comparecientes, quienes bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo ratifican, aceptan y firman.

(F)

Jose Ismael Gonzalez Arias

PRESIDENTE COMITÉ EJECUTIVO

(F)

Gustavo Adolfo Escalante Sierra

(F)

Byron Omar Vasquez Lima

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

